

Las paradojas del control social punitivo¹

Juan S. Pegoraro

Universidad de Buenos Aires

*“Vale per la fraternità quello che si è detto per
l’uguaglianza: una volta fatto ingresso nella
storia difficilmente ne sarebbe uscita”*

Eligio Resta

*La crítica es en cierto modo,
el libro de a bordo de la razón.*

M. Foucault

No hay hechos, solo interpretaciones.

F. Nietzsche

Voy a plantear algunas ideas acerca de las complejas relaciones entre orden social, el control social y el delito. Para esto es necesario señalar algunos presupuestos metodológicos y conclusiones a las que he arribado y que son punto de partida de esta presentación; en este sentido el disparador de estas reflexiones es la tesis de Michel Foucault (1976: 277) acerca del funcionamiento del sistema penal como *una administración diferencial de los ilegalismos*. Creo que esta tesis pone en tensión y cuestiona gran parte del pensamiento acerca del sistema penal en la era moderna y en especial al concepto de “estado de derecho” que es el principal soporte y justificación de la modernidad.

¹ Este trabajo es parte de la investigación “*La trama social de las ilegalidades: lazos sociales y poderes ocultos en la sociedad argentina del fin del siglo XX*” (UBA CyT SO-34) y fue presentado en el Sim-

posio Argentino-Alemán sobre *Criminalidad, evolución del Derecho Penal y crítica al Derecho Penal en la actualidad*. Embajada de Alemania-Facultad de Derecho-UBA, 13-15 de diciembre 2007.

1. La sociedad no existe, lo que existe en la realidad es un orden social

Esta afirmación contradice gran parte de una *vulgata* que difundiera la teoría sociológica de que existe “la sociedad” (que ha sido y es su objeto de análisis y su justificación académica); esta concepción de “sociedad” supone la existencia de un *affectio societatis* entre sus miembros, que estarían unidos por una “conciencia moral colectiva”; esta conciencia común se refuerza, dice Durkheim, con la reacción punitiva ante hechos que hieren sentimientos morales comunes de sus miembros.

El resultado es que al concebir así a la “sociedad” (conciencia moral colectiva que implica una finalidad de armonía y organicidad) ha legitimado el proceso histórico “limpiándolo” de la violencia que lo ha constituido originalmente y acompañado hasta ahora; a su vez ha impedido incluir a la actividad ilegal como parte del proceso que ha construido “la sociedad” y reduce tal actividad a hechos o actos singulares sin implicancias en la estructura social.

La teoría sociológica desde sus inicios en el siglo XIX ha atribuido a la sociedad una naturaleza orgánica, cooperativa, asociativa y considerando solo contingentes las actividades delictivas de personas o grupos sociales. De hecho la mayoría de los sociólogos dirigieron sus reflexiones acerca de los obstáculos en el camino de la armonía y el orden (Barman, 2004) que daban por supuesto aunque inacabado o amenazado; esto implicaba ignorar el papel relevante que las violencias, las ilegalidades y/o los delitos han tenido y tienen tanto en la construcción del

proceso histórico cuyo resultado es un determinado orden social así como en el mantenimiento y reproducción de dicho orden. Esta omisión ha tenido y tiene solo una visión del “exitoso resultado” del proceso histórico (Barthes, 1991; Elias, 1982; Benjamin, 1980; Adorno, 1983) aunque tal resultado sea un orden de dominantes y dominados, de poderosos y débiles. De tal modo la violencia, las inequidades y desigualdades y el ejercicio del poder derivado de ello serían solo una contingencia superable en el ineluctable camino hacia la armonía y el orden deseado, la sociedad deseada. Desconocen así que el orden real, con sus jerarquías, desigualdades y relaciones de dominación sea un producto de las relaciones sociales que crean los seres humanos y no del orden de la naturaleza (Freud, 1981)². Así Roland Barthes (1991) por ejemplo se refiere a que uno de los mitos del orden es aquel que priva totalmente de historia al objeto del que habla y por lo tanto la historia se evapora; dice Barthes que es “*una suerte de criada ideal: prepara, trae, dispone, el amo llega y ella desaparece silenciosamente; solo hay que gozar sin preguntarse de dónde viene ese bello objeto, o mejor: no puede venir más que de la eternidad... Esta evaporación milagrosa de la historia es otra forma de un concepto común a la mayoría de los mitos burgueses: la irresponsabilidad del hombre.*” (1991: 247-8)

El paradigma del pensamiento organicista de la sociedad tiene como sustento las reflexiones de Emile Durkheim (1993) preocu-

² Cómo explicar la realidad social de América Latina sin la “colonización española”, sin la cacería de esclavos en África para traficarlos a diferentes lugares

del mundo, sin la evangelización, sin la encomienda o el trabajo en las minas, o el saqueo de sus riquezas?

pado por encontrar los “lazos sociales” o el cemento que impide la disgregación social; para ello en su libro *La División del Trabajo Social* desarrolla la idea de la “función” que la división del trabajo cumple atribuyéndole precisamente de ser el “lazo social” por antonomasia que produce un tipo especial de solidaridad que denomina orgánica. Para fundar su idea acerca de la función de la división del trabajo social Durkheim omite el proceso histórico cuyo resultado es una forma especial de división del trabajo, la división del trabajo de la sociedad capitalista; en este sentido la concibe como producto de un acuerdo o pacto para vivir mejor y no de una imposición forzada³, una relación social construida por medio de guerras, despojos, sometimientos, exclusiones y diversas formas de dominación y disciplinamientos de unos sobre otros. Por lo tanto lo que para Durkheim es la división del trabajo en la *sociedad*, para Marx es la división del trabajo en el *orden social* capitalista.

De tal manera, Durkheim (1999: 68) argumenta que la división del trabajo *aumenta a la vez la fuerza productiva y la habilidad del trabajador y es la condición necesaria para el desenvolvimiento intelectual y material de la sociedad; es la fuente de la civilización*. Pero dice que si no sirviera para otra cosa no habría razón para atribuirle un carácter moral y por lo tanto encuentra que la verdadera función de la división del trabajo es crear un sentimiento de solidaridad. El efecto más notable de la división del trabajo para Durkheim no es solo que aumente

el rendimiento de las funciones divididas, *sino que las hace más solidarias y continúa es la fuente sino única al menos principal de solidaridad social* (Durkheim, 1999: 81, 83) y la condición más importante para la vida social y a su vez condición de la existencia de la sociedad *pues las necesidades de orden, de armonía, de solidaridad social pasan generalmente por ser morales*. (1999: 84). Durkheim encuentra el observable de este lazo social en las normas jurídicas, en las leyes civiles, aquellas que reproducen las formas principales de la solidaridad social.

Así, para Durkheim el observable de la solidaridad orgánica es el derecho, y más que el derecho represivo (penal) –productor de la solidaridad mecánica en sociedades primitivas y con gran semejanza moral⁴– el observable es el derecho civil, el derecho “restitutivo”; éste es el que se ha generalizado en las sociedades modernas caracterizadas por la diversidad y representado por el derecho civil, el comercial, el administrativo y el procesal; estos derechos para Durkheim expresan la solidaridad social y la división del trabajo.

Ahora bien, para Durkheim el delito ataca precisamente los lazos sociales y tiende a disolverlos y conduce a la crisis moral de la sociedad; el observable de la inmoralidad colectiva estaría dado por las altas tasas de suicidios y de crímenes de toda especie, dice (1999: 69); por ello la importancia para Durkheim del castigo de tales conductas (de la reacción social) que evidenciaría así la vitalidad de la conciencia moral colectiva⁵.

³ No obstante, de maneja ambigua sostiene que los individuos se “adhieren” a la actual división del trabajo.

⁴ Esta idea de Durkheim ha sido muy cuestionada por estudios antropológicos que pusieron de manifiesto la complejidad de las relaciones sociales en las llamadas sociedades primitivas, por ejemplo: B.

Malinowski, en *Crimen y costumbre en las sociedades salvajes*.

⁵ Recordemos que para Foucault la “política de castigos” poco tiene que ver con la conciencia colectiva y más con un sistema de poder impuesto a la población (Garland, 1999) y con tecnologías de poder y dominación.

La insistencia de Durkheim en tales ideas tranquilizadoras acerca de la conciencia colectiva o común (1999: 104) —que estaría fundada solo en buenos sentimientos como la piedad o la probidad— debilita la percepción de otras motivaciones de conductas tanto individuales como colectivas que en especial en una sociedad de mercado son el deseo de obtener bienes y beneficios diversos de manera legal o ilegal (Merton, 1977). La conciencia colectiva como conciencia moral para Durkheim estaría sólo objetivada en la ley, en el derecho, en el deber ser; pero una conciencia colectiva que no sea expresada por la realidad es una abstracción y por lo tanto la negación de la sociología. Y la realidad está compuesta por el derecho y por la violación del derecho, y precisamente la existencia de la ley expresa la ausencia de esa “conciencia moral común” ocupan el lugar de lo ausente (Resta, 1995) porque de otro modo no serían necesarias.

Por otra parte Durkheim da por sentado que el derecho es justo porque es moral y es moral por que es justo. Pero, es cierto que el Derecho civil o el Derecho comercial y aun el Derecho penal son ontológicamente justos? El derecho es una producción social y por lo tanto una imposición de aquellos que han triunfado en la lucha por imponer un cierto orden y las leyes que lo acompañan (Foucault, 1992). No dudo que la idealización de la conciencia colectiva como conciencia moral o ética que formula Durkheim tiene una intención loable, tan loable como

alejada de la realidad social; en este sentido sostengo que la “conciencia colectiva” existe pero está compuesta de *necesidades sociales* y no solo de buenos sentimientos y valoraciones morales. Son estas necesidades sociales el verdadero lazo social, aunque con tensiones o conflictos y con contradicciones que por momentos adquieren formas de enfrentamientos sociales y hasta de guerras civiles.

Por mi parte sostengo como hipótesis la idea de la existencia de *lazos sociales ilegales* que lejos de disolver el “principal” —la división del trabajo y la solidaridad orgánica— conviven con él, forman parte indisoluble de él y que tales lazos responden a las *necesidades sociales* del propio orden social. Éstas están conformadas por la estructura social y también por la estratificación social que deriva de ella y por concepciones e imaginarios del orden social, deseos de poder, ideas, mitologías, rituales, ambiciones, lealtades facciosas, mantenimientos de una estructura de jerarquías y desigualdades; en suma por la reproducción del orden social, siempre inestable es cierto y por ello la permanente necesidad de reforzarlo.

Decía entonces que partimos de la idea de que lo que existe en la realidad es un “orden social” y no una sociedad y esto implica consecuencias teóricas y metodológicas al relacionarlo con los otros dos pilares de esta presentación: el “Control Social” y el “Delito” en especial el “Delito Económico Organizado” (DEO).

2. El Control Social Punitivo se ejerce en función de sostener el orden social y en tensión con el “estado de derecho⁶ y por lo tanto de manera selectiva”⁷

Con *selectiva* quiero decir que reprime ciertas conductas ilegales y paradójicamente tolera-encubre-promueve-participa en actos ilegales. Su “selectividad” es un instrumento para gobernar la conducta de los hombres (Foucault, 2005) y también una expresión de la realidad del orden social.

Augusto Comte, a mediados del siglo XIX, preocupado por el problema del “orden” consideraba que la religión y la moralidad eran sus presupuestos y ellos son parte del problema del control social en cuanto son invocados para sostener el orden; pero la necesidad de invocarlos habla también de

⁶ Me refiero así a una primera paradoja del control social: para preservar el orden social apela no tanto al estado de derecho como al “estado de excepción”. Por ejemplo, dice Giorgio Agamben: “*Del estado de excepción efectivo en el cual vivimos no es posible el regreso al estado de derecho, puesto que ahora están en cuestión los conceptos mismo de “estado” y de “derecho”*”. Giorgio Agamben, (2004) *Estado de Excepción*, A. H. editora, Buenos Aires.

Agamben enumera la frecuencia y continuidad del “estado de excepción” al que diversos gobiernos de occidente han apelado en el siglo XX, con la excusa de preservar el “estado de derecho” y así dice: “*Del estado de excepción efectivo en el cual vivimos no es posible el regreso al estado de derecho, puesto que ahora están en cuestión los conceptos mismo de “estado” y de “derecho”*”. (las cursivas son mías).

⁷ Por ejemplo: “Van a juicio oral por robar queso rallado y un estuche de cámara fotográfica una mujer y un hombre que robaron en un supermercado y en una casa de fotografía. Para los jueces, vulneraron el derecho de propiedad. La mujer que está acusada de intentar robar cinco paquetes de queso rallado y una botella de cera para piso de un supermercado porteño irá a juicio oral y público por un delito que prevé hasta un año de prisión. En otro caso un hombre que robó un estuche de cámara fotográfica en un negocio, los jueces de la Cámara del Crimen de la Ciudad de Buenos Aires descartaron la “insignificancia” del objeto y tuvieron en cuenta que el acusado vulneró el derecho de propiedad mas allá del valor económico del bien y deberá someterse a juicio oral y público”. *La Razón*, 8-8-07 y *La Nación*, 8-8-07. Paralelamente no son elevados a juicio oral y a punto de prescribir sin resolución alguna causas judiciales como el contrabando de armas a Ecuador y Croacia, las causas delictivas originadas en las privatizaciones de bienes y empresas públicas como

YPF, Aerolíneas Argentinas, Flota Mercante del Estado, Ferrocarriles del Estado, Aguas Argentinas, entre muchas más durante el gobierno del Presidente Menem, así como los “sobresueldos” a funcionarios públicos en la década de los 90, la causa de los sobornos a los senadores en el año 2000 en la que está involucrada la Secretaría de Inteligencia del Estado en el gobierno de De la Rúa; también es de recordar otros sonados casos como lo fuera en la década de los 50 el trigo candeal, en los 60 el caso DELTEC, y en los años 70 y 80 la “deuda externa” contraída por particulares que luego se insolventaron y el Estado en 1982 se hizo cargo de ella durante la gestión de Domingo Cavallo que involucraban a personas importantes social y políticamente del país.; en este sentido ver la sentencia del Juez en lo Criminal Federal, Dr. Ballesteros en la causa “Olmos Alejandro S/denuncia”- Expte N° 7.723/98”. Pero quizás sea aún mas ejemplificativo la selectividad del funcionamiento del poder judicial en el caso del “Terrorismo de estado” desatado durante el gobierno militar 1976-83 en el que solo están actualmente procesados y condenados la cúpula militar preservando así la institución a la que pertenece cada uno de ellos. El caso del Prefecto Febres presuntamente asesinado estando en cautiverio en diciembre de 2007 en la propia Prefectura Marítima cuando se aprestaba a denunciar a otros integrantes de esa fuerza en la represión. Y además la mayoría de los detenidos pertenecientes a las fuerzas armadas y a la policía por tales hechos y aún por delitos comunes cumplen la sanción de pérdida de su libertad en dependencia de sus propias instituciones que les procuran un pasar privilegiado e ilegal y con pleno conocimiento de los Jueces que los han juzgado. Por otra parte, un 72% de los jueces y funcionarios judiciales se negó a revelar su patrimonio ante el pedido Poder Ciudadano, una importante ONG.

su menguada o débil presencia ante el avance de la sociedad moderna (Rosenvallón, 2006; Foucault, 2007) en la que el mercado es el árbitro de las relaciones sociales

En la obra de Emile Durkheim encontramos también constantes referencias a valores, ideas e ideales sociales, creencias, símbolos, ceremonias rituales, que desempeñan formas y también instrumentos de control social en cuanto son los observables de “la sociedad” y paralelamente la ausencia de las ilegalidades.

Si bien en la historia del concepto de control social y de su uso conceptual (Sumner, 2006) ha sido cambiante no dudo que lentamente se ha impuesto como asociado a reclamos o necesidades del “gobierno de los hombres” (Foucault, 2001, 2006, 2007) más que al control de los hombres sobre el gobierno. En esta línea, el orden social o si se quiere la sociedad es un producto o resultado del control social que una vez “instalado” se mimetiza con el orden social que requiere de él para reproducirse (Melossi, 1995). En suma el “orden” hace posible la paz por medio del control social, o mejor la ausencia del “estado de guerra”⁸ como diría Hobbes. Así, la Ley es una forma y una expresión de control social pero también es un medio o instrumento, como también (subsidiariamente?) lo es la opinión pública, la educación, las tradiciones, las costumbres, los ceremoniales y demás “dispositivos” que construyen y reproducen el orden social (Bourdieu y Passeron, 2001). En suma, “*la ley es la piedra angular del edificio del orden, la herramienta perfecta y la mas especializada del control al servicio de la sociedad*” (Ross, 1901). Claro que la noción

de Ley está absolutamente asociada a la de un imaginario de orden social moral, tal como lo sostuviera Durkheim y de ahí deriva la idea de control de la sociedad por si misma (el *self-control*) que se considera conforme al orden moral de la ley.

De echo el “control social” también fue un recurso intelectual para relacionar el análisis sociológico con los valores humanísticos y las orientaciones filosóficas en el progreso social y en la reducción de la irracionalidad en el comportamiento humano así como del rechazo de la teoría económica del interés egoísta; ha sido la expresión de una perspectiva que sostiene que los deseos individualistas de la satisfacción económica del interés particular (G. Mead, 1918, 1997; R. Park, 1921, 1997; M. Janowitz, 1997) no debería ser la base de una sociedad y tampoco proporcionar elementos para el logro de metas éticas.

En tal sentido el control social era concebido como “el control hecho por la sociedad misma, de sus propios procesos de organización y creación” (Gurvicht, 1965: 250) bajo una concepción un tanto abstracta de qué era la “sociedad” ya que se suponía formada por hombres libres e iguales. En tal sentido la “sociedad” para la mayoría de los sociólogos se les presenta como punto de partida de la historia y conforme al orden natural de las cosas al fin alcanzado y en tanto construida por la naturaleza y no producto de un proceso histórico con sus relaciones de dominación y sometimiento.

A partir de la idea de sociedad-consenso-pacto de hombres libres e iguales el concepto de control social se relaciona con la organización política del Estado liberal clásico y

⁸ Es necesario recordar que para Hobbes (1980) el concepto de “estado de guerra” implica más un estado de conflicto con relación a valores y por lo tanto

individuos que “desprecian la ley” más que la imagen de una guerra desatada.

también con las formas democráticas de gobierno y representación política.

Tamar Pitch (1999: 52) sostiene que *El desplegarse de la democracia a través de la ampliación de la ciudadanía política y el reconocimiento e institucionalización de la conflictividad social, disuelve la unidad del Estado ético, y repropone la cuestión del orden sobre otros planos y otros saberes conjuntamente*. Dice Pitch que Dario Melossi cuando se refiere a la concepción norteamericana de control social dice que ésta deviene de una tradición antiestatalista signada por el pragmatismo y su atención por aspectos voluntarios y procesuales de la actividad humana. *El problema del orden, o bien cómo se obtienen espontáneamente (estos es en modo no coercitivo) cohesión ética y organización social, deviene el problema del control social.* (1999: 53). De tal modo la tradición estatalista europea es sustituida en EEUU por “control social” y por lo tanto una descentralización de los lugares de producción del orden, que se encuentra en diferentes espacios e instituciones; esto, dice Pitch-Melossi plantea el problema de *cómo explicar/asegurar/reforzar/ la coherencia entre los diversos “productos” si ellos no dependen de un proceso central jerárquicamente superior.* (1999: 53).

El contrato, el consenso, no es solo lo que se trata de alcanzar por medio del control social punitivo sino el “bien común” definido tautológicamente como el contrato, el consenso, y del que se parte para instrumentar el control social punitivo y por lo tanto para obtener consenso, legitimidad. Por lo tanto el uso de este concepto de control

social por la sociología norteamericana tenía como cuestión central cómo se construye democráticamente (sin príncipes ni reyes, como fuera en la tradición europea) el orden social, (un problema macro) pasó a ser el control social que producía conformidad (Janowitz, 1995), que inducía comportamientos de acuerdo a un orden como presupuesto y resultado del control social y para ello se utilizaron las teorías conductistas y la psicología social. (Gurvicht)⁹. El orden se transforma así en consenso. Por ello dice Tamar Pitch, *“el consenso es, simultáneamente, aquello de lo cual se parte y aquello que se obtiene; aquello que es presupuesto y aquello a lo cual se tiende; aquello que debe ser explicado y aquello que explica”* (1999: 54). (Se parte del paradigma del consenso). Esta perspectiva supone la naturalización y despolitización del control social punitivo: se pregunta *¿cómo funciona?* y no *¿qué orden produce?* ya que parte de la idea de consenso, interés general, universal aunque empíricamente, como se verá en los gráficos incorporados mas adelante, es harto dudoso aceptar que tal orden-desigual sea producto del consenso, del interés general y que exprese el bien común. En este sentido señalaba el déficit de la teoría social que ha contribuido a naturalizar explicando la desigualdad social. Y precisamente el delito produce un efecto paradójico en el orden social y “su” control: forma parte de él.

Eligio Resta (2005; V) dice *“Vale per la fraternità quello che si è detto per l’uguaglianza: una volta fatto ingresso nella storia difficilmente ne sarebbe uscita”*¹⁰. Y así cuando se reflexiona sobre el control social punitivo tanto en su historia

⁹ Para ello se utilizaron las teorías conductistas y la psicología social. Gurvicht, *Ob Cit.*

¹⁰ *Vale para la fraternidad aquello que se dijo para*

la igualdad. una vez hecho el ingreso a la historia, difficilmente se podría salir. Eligio Resta, (2005) *Il diritto fraterno.* Editori Laterza, Roma-Bari.

como en su funcionamiento es difícil salir de él por lo menos en cuanto se analiza su realidad; en suma lo que puede analizarse sociológicamente es el funcionamiento del con-

trol social punitivo y de que “funciona” gestionando de manera diferencial las conductas ilegales.

3. El delito no tiene esencia alguna, ontológicamente no existe, lo que existe es la ley que lo crea y define y en algunos casos lo persigue

Decir que el delito no existe puede resultar una provocación, pero si se agrega a ello que el delito sólo existe porque hay conductas que así son definidas ya no resulta provocativo sino que apela a la necesidad de la reflexión aunque moleste o inquiete ya que lleva a la necesidad de otras preguntas. Y con respecto al fenómeno delictivo nuestro supuesto es que no puede ser considerado marginal en la estructuración del orden social; nos referimos a aquel que tiene consecuencias sociales importantes como el *Delito Económico Organizado* (DEO).

En este sentido, el fenómeno social de las ilegalidades ha tenido una escasa relevancia en la concepción de la sociedad para la teoría sociológica. Ha sido reducido a manifestaciones particulares o desviaciones explicadas ya sea por patologías personales, o por carencias sociales y/o morales y/o intelectuales (Young, 2003; Lemert, 1976; Merton 1976; Parsons, 1967) en los que la necesidad de satisfacer tales carencias ha sido la causa mas aceptada a la hora de las explicaciones de “porqué se pasa al acto?”

La apuesta de la teoría social a la Criminología, cuya base científica es mas que dudosa (Foucault, 1976) y desarrollada en el último cuarto del siglo XIX se ha sostenido insistiendo que los delincuentes son una minoría y con características que lo hacen diferentes al resto de las personas. Ha ignorado u ocultado que la atribución de un delito a una persona depende en parte de la violación de una norma pero principalmente de

la reacción (o no reacción) de las instituciones de control social penal (Becker, 1972, Matza 1981) instituciones compuestas por seres humanos que tienen una decisiva *capacidad de intermediar* entre la norma penal y la aplicación o no aplicación de ella así el poder judicial está conformado por personas-jueces, y el poder policial está conformado por personas-policías que interactúan socialmente con distintos roles ante situaciones similares pero con personas con “calidad” distinta, lo que ha llevado a fundamentar la crítica a la selectividad del sistema penal (Pavarini, 1995; Ferrajoli, 1993; Zaffaroni, 1989, Resta, 1995; Bergalli, 1983; Gouldner, 1973) que históricamente ha llenado las cárceles de personas socialmente débiles.

Por otra parte desde hace un par de décadas el fenómeno de las ilegalidades ha adquirido una mayor visibilidad, en particular por el papel que los medios de comunicación han asumido en su difusión; ha sido relevante en esto el denominado “periodismo de investigación” que de manera ambivalente ofrecen cierta información confiable y satisfacen un cierto morbo de la opinión pública al interior del clima cultural impuesto por el neoliberalismo económico: violación de la norma acompañado de éxito económico e impunidad social. La transgresión de la norma ha llegado en los últimos años en mancuerna con el pragmatismo atribuido a los triunfadores sociales que la ideología neoliberal de mercado y el individualismo han impuesto como modelo a imitar.

Es de señalar la extensión y multiplicación de los *lazos sociales* creados por las ilegalidades (el DEO) en la vida social y su relación con los “poderes ocultos” en el marco de los cambios que se han producido en la década del 90 en Argentina, en especial como parte de las políticas económicas sustentadas por ideologías y razonamientos neoliberales (Rosenvallon 2006, Foucault, 2007). Cuando decimos “poderes ocultos” no reducimos este concepto a los grandes poderes económicos, las instituciones del Estado, sus funcionarios, los servicios secretos, las corporaciones transnacionales; lo extendemos a una red informal y contingente de individuos poderosos que utilizan sus relaciones con sectores del aparato estatal para realizar negocios redituables económicamente a través de actividades ilegales que resultan por ello inmunes penalmente. Estos individuos pueden ser empresarios, ciudadanos comunes, ex-funcionarios, militares retirados o en actividad, profesionales en especial abogados o asesores financieros que en su actividad responden a lealtades facciosas; los “poderes ocultos” no constituyen un grupo único y monolíticos sino que son “redes” cuyos miembros algunas veces compiten entre sí que se manifiestan como rivalidades personales o empresariales. No necesariamente constituyen una estructura paralela al estado sino que generalmente se incrustan en los espacios de decisión del estado sea por un tiempo determinado o para una acción o actividad particular. Por ejemplo, El Banco Mundial ha caracterizado este fenómeno como “Estado cautivo” (Hellman Joel; Geraint Jones y Daniel Kaufman, 2000)

Considerando así el fenómeno se otorga sustento explicativo no solo a las conductas ilegales, sino del *encubrimiento* con fenómeno social sustantivo y de la *impunidad e inmunidad* de los actores sociales involucrados. El “lazo social” que involucra a diversos actores, aún “pasivos” hace posible la actividad ilegal, su encubrimiento y su inmunidad e impunidad. Se trata por lo tanto de no reducir este fenómeno delictivo a un análisis ético-jurídico (Merton, 1980) de tales conductas sino sociológico y así de poner de relieve las “funciones latentes” de estas conductas delictivas, y en particular el encubrimiento de tales conductas como un fenómeno social que corresponde al concepto de lazo social.

Partimos así del supuesto que los DEO han sido y son parte del orden social (que se denomina vulgarmente sociedad)¹¹ y que en la sociedad de mercado cumplen una función que lejos de destruir o debilitar el orden social (la sociedad) lo sostiene, lo facilita, lo fortalece.

Me refiero con DEO a la organización delictiva dedicada a negocios legales-ilegales de una cierta complejidad política-jurídica con la necesaria participación de instituciones y/o funcionarios estatales, que producen una recompensa económica importante y que gozan de impunidad e inmunidad social-penal.

Una característica de lo que denomino aquí *DEO* es la ausencia de una estructura orgánica fija; son en este sentido un plural de “relaciones” funcionales para negocios en diversos ámbitos geográficos o institucionales y pueden no necesitar de una dirección

¹¹ Su función de “lazo social” que le atribuyo en este trabajo es resultado de la investigación “*La trama social de las ilegalidades: lazos sociales y poderes ocultos en la sociedad argentina del fin del siglo*

XX” (UBA CyT SO 34) y significa una oposición a la idea de la existencia de una sociedad basada en la conciencia colectiva moral (Durkheim; 1994, 1976, 1974, 1997).

central. La razón instrumental para lograr el éxito económico guiará las conductas de los sujetos que intervienen en el o los *DEO*.

Un ejemplo paradigmático de ellos son los negocios entre empresas privadas y la administración del estado, organización delictiva que incluye entre sus integrantes a empresarios, funcionarios públicos, políticos, abogados, contadores y demás profesiones afines; el *DEO* sólo en casos extremos suele usar o necesitar de la violencia y usar sicarios, matones y guardaespaldas para tareas marginales (de “servicio y mantenimiento”) personajes mas necesarios para el “*Organized crime*”.¹²

Creo necesario usar el concepto de *DEO* en un sentido de distinto del uso que se hace en este campo de “Crimen Organizado”¹³ que evoca el terrorismo, la mafia organizada y el tráfico de drogas. Estas tres actividades delictivas se caracterizan por el necesario uso de la violencia, elemento no necesariamente o escasamente utilizado en los *DEO*; pero el “crimen organizado” aunque también tienen similitudes como su vinculación con funcionarios de las instituciones públicas sin las cuales no podrían tener estas actividades la continuidad que tienen.

Conforme a lo expuesto considero que los

llamados “delitos comunes” o interpersonales pueden considerarse de carácter marginal o residual para el orden social. Pero su impacto en la opinión pública cuya sensibilidad es abonada y cultivada por su naturaleza muchas veces cruel y sórdida de muchos de ellos así cumplen una función de neutralización de la sensibilidad hacia aquellos otros que no tienen una naturaleza tan violenta y cruel.

Pero, como dice Thomas Hobbes con mucha perspicacia el problema no es tanto la violación de la ley sino su desprecio por algunos individuos ya que eso implicaba para él “el estado de guerra”, el desconocimiento del orden y de las autoridades que lo imponen. En suma, sería distinto una conducta que viole la propiedad a una misma conducta pero motivada en el deseo de violar el “derecho de propiedad” ya que esto tendría que ver con una racionalización de grado superior, antagónica, amenazadora, y potencialmente generalizable: la sedición. Esta es en verdad la gran amenaza al orden social del Código Civil, orden siempre en equilibrio inestable no obstante que a través de los siglos ha ido imponiéndose como un universo de significados compartidos (Foucault, 2001).

¹² Transnational organized crime is considered as one of the major threats to human security, impeding the social, economic, political and cultural development of societies worldwide. “La delincuencia organizada transnacional es considerada como una de las principales amenazas a la seguridad humana, que impiden la vida social, económica, política y cultural de las sociedades en todo el mundo. It is a multi-faceted phenomenon and has manifested itself in different activities, among others, drug trafficking, trafficking in human beings; trafficking in firearms; smuggling of migrants; money laundering; etc. In particular drug trafficking is one of the main activities of organized crime groups, generating enormous profits. UNODC works closely with Governments, international organizations and civil society to strengthen cooperation to counter the pervasive

influence of organized crime and drug trafficking. Se trata de un fenómeno multifacético y se ha manifestado en diferentes actividades, entre otras, el tráfico de drogas, la trata de seres humanos, tráfico de armas de fuego, tráfico de migrantes, el lavado de dinero, etc., en particular el tráfico de drogas es una de las principales actividades de Grupos de delincuencia organizada, lo que genera enormes beneficios. ONUDD trabaja en estrecha colaboración con los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil para fortalecer la cooperación para contrarrestar la influencia de la delincuencia organizada y el tráfico de drogas”. *Oficina de las Naciones Unidas (ONUDD)*

¹³ Me refiero a lo se denomina en la literatura criminológica “*organized crime*”.

4. Algunas paradojas del control social punitivo

Lo paradójal es la forma de ejercicio o instrumentación del control social penal en las sociedades modernas, control que en su gestión concreta al interior del orden social sanciona pero también tolera o encubre o participa de diversos ilegalismos que cumplen funciones de reproducción de las jerarquías y desigualdades sociales, tanto materiales como culturales, en suma preservando ese orden social.

Vale aclarar entonces qué queremos decir con “paradojas del control social”: significa no solo una gestión diferencial de diversas

conductas ilegales (Foucault, 1976) sino también diversos dispositivos, políticas, estrategias, técnicas, discursos que logran en su conjunto la creación y *el mantenimiento de desigualdades en las relaciones de poder y dominación y en el acceso a bienes culturales y materiales*;

Esta es la realidad de la llamada “sociedad” en verdad un orden social con un alto grado de generalización a nivel mundial aunque asuma algunas características particulares en diversos países; pero veamos:

Distribución del ingreso por quintiles en regiones del mundo.
(de menores a mayores ingresos)

Región	Africa del Norte y Medio Oriente	América Latina	Sur de Asia	Sudeste Asiático	Europa Oriental	OCDE y países con ingresos altos
Quintil 1	6,90	4,52	8,76	6,84	8,83	6,26
Quintil 2	10,91	8,57	12,91	11,30	13,36	12,15
Quintil 3 y 4	36,84	33,84	38,42	37,53	40,01	41,80
Quintil 5	43,35	52,94	39,91	44,33	37,80	39,79

Fuente: Deininger Klaus and Lyn Squire, *New ways of looking at oldis sues inequality and growth*. World Bank, 1996.

Como consecuencia de este acceso desigual a los bienes, la quinta parte más rica consume el 45% de toda la carne y el pescado, y la quinta parte mas pobre el 5%; el 20% más rico consume el 58% del total de la energía, y la quinta parte mas pobre menos del 4%; el 20% más rico tiene el 74% de todas la líneas telefónicas, y la quinta parte más pobre el 1,5%; asimismo el 20% más rico consume el 84% de todo el papel, y la quinta parte más pobre el 1,1%; también posee el

87% de la flota mundial de vehículos, y la quinta parte mas pobre menos del 1%. PNUD-Informe sobre Desarrollo Humano 1998).

Otro informe anual de población 2001 de Naciones Unidas señala que la diferencia en el ingreso per cápita entre el 20 por ciento más rico y el 20 por ciento más pobre de la población mundial aumentó de 30 a 1 (en 1960) hasta 78 a 1 en el año 2001 con lo cual, la brecha entre ricos y pobres en el mundo

creció un 160 por ciento en los últimos cuarenta años, según el Informe de Naciones Unidas.

El texto sostiene que en los países menos desarrollados, la esperanza de vida es de sólo 49 años y uno de cada diez niños se muere antes de cumplir el año de vida. El informe puntualizó que las mujeres pobres enfrentan un riesgo de muerte durante el embarazo y el parto hasta seiscientos veces superior al que corren las mujeres de los países desarrollados. Además, una mujer pierde la vida por esas causas a cada minuto, es decir, más de medio millón de mujeres por año. La mala salud, el analfabetismo, la insuficiente escolarización, la exclusión social, la falta de poder y la discriminación por motivos de género se suman y contribuyen a la pobreza. La falta de un buen estado de salud reduce la capacidad personal, rebaja la productividad y disminuye los ingresos, mientras que una mayor esperanza de vida, indicador fundamental del estado de salud, estimula el crecimiento económico. El informe indicó que es mayor el número de mujeres que de hombres que viven en la pobreza. En la última década la discrepancia aumentó, particularmente en países en desarrollo. Al disminuir la "discrepancia de género" en salud y educación, se reduce la pobreza individual y se alienta el crecimiento económico.

El informe de Naciones Unidas recomendó: "Es preciso adoptar acciones concretas para asegurar que las instituciones sociales y jurídicas garanticen la igualdad de la mujer en cuanto a los derechos humanos y los derechos jurídicos básicos. Las mujeres necesitan tener acceso a la tierra y otros recursos y poder controlarlos, y también necesitan empleo e ingresos equitativos, además

de participación social y política". Al mejorar la educación de la mujer, se contribuye a reducir la tasa de malnutrición infantil y mejorar la supervivencia de las madres y los niños. En el informe se destacó también que "los programas de planificación de la familia lograron casi un tercio de la disminución de la fecundidad en todo el mundo, entre 1972 y 1994". Estos datos sirven a Naciones Unidas para sostener que "cuando se disponen de verdaderas opciones, los pobres en países en desarrollo tienen familias más pequeñas que las de sus padres". El riesgo a lo largo de toda la vida de una mujer de morir por causas relacionadas con la maternidad es de 1 en 19 en África, 1 en 32 en Asia y 1 en 188 en América Latina, en comparación con 1 en 2.976 en países desarrollados. Los niveles de educación entre los pobres difieren netamente de una región a otra: en el Asia meridional y el Africa occidental y central, hay una gran minoría de niños pobres que jamás se matriculan en la escuela. En cambio, en América Latina casi todos los niños finalizan el primer grado, pero después son altas las tasas de abandono.

¿No es acaso sociológicamente ingenuo pensar que esta distribución desigual de poder y de acceso a bienes se haya realizado sólo por medios legales? Será acaso sólo la desmemoria sobre la historia humana de los últimos trescientos¹⁴ con diferentes sucesos aprovechados mercantilmente como por ejemplo la inquisición, el esclavismo, el colonialismo, la conquista del oeste norteamericano o el "desierto" argentino, la guerra de los *böers*, del opio, la invasión a Afganistán o a Irak y otras guerras para la apropiación de bienes o de negocios o de territorios o de poblaciones en todo el mundo?

¹⁴ La limitación a los últimos trescientos años es solo para tomar el período denominado de la Modernidad sobre el cual se depositaron ilusiones acer-

ca de un régimen social y político más libre e igualitario.

Veamos datos de Argentina:

Argentina: participación de sectores de la población en el ingreso nacional

mayo 1974/ mayo 2000. Población receptora de ingresos

Estrato Social	Decil	Mayo 1974 %	Mayo 2000 %	Evolución 1994 / 2000 %	Transferencia valores año 2000 (U\$D)
Bajo	1	2,3	1,5	-32,8	- 6.058.500.126
	2	4,1	2,8		
Medio	3	4,9	3,8	-22,3	- 7.212.500.150
	4	6,3	4,9		
Medio Pleno	5	7,4	6,1	-12,5	- 14.136.500.294
	6	8,7	7,4		
	7	10,3	9,0		
Alto	8	12,5	11,5	+ 21,2	+ 27.407.500.570
	9	15,5	15,8		
	10	28,2	37,2		

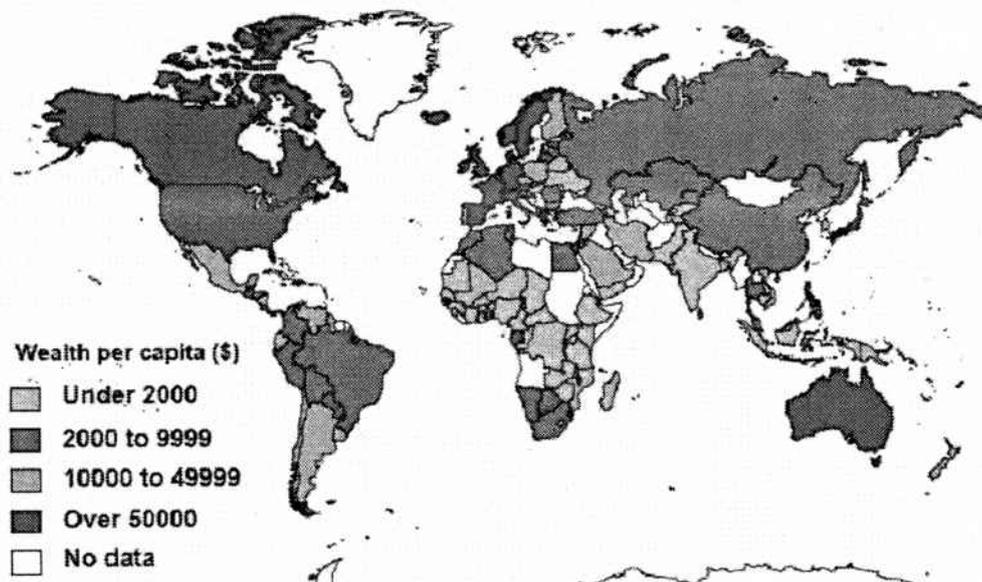
*: Valores en U\$S año 2000

Fuente: PBI - IV trimestre año 2000 publicado en Informe Económico: 288.500.006.000

Fuente Consultora Equis, con datos EPH / INDEC

Como vemos reproduce en más o menos la desigual participación en el ingreso de sectores sociales a nivel mundial.

World Wealth Levels in Year 2000



Y cuál es la respuesta (o la iniciativa?) del control social punitivo: el incremento de la población carcelaria lo que da pie a la tesis de diversos autores entre ellos LÖis Wacquant (2001) de la existencia de un “es-

tado penal” que reproduce las políticas de exclusión social del modelo neoliberal de mercado en los últimos veinte años.

Veamos datos de la evolución de la población encarcelada en Argentina:

Años	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Priv. lib. total país	29690	30145	31683	37885	41007	46288	51998	54472	55423

Año	1984	1985	1986	1987	1988	1989
Priv. Lib.SPF	2369	2662	2838	3185	3830	4108

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Priv. Lib. SPF	4473	5306	5142	5333	5423	5928	6115	6177	6385	6767	7146	7872

Estos registros omiten incluir los detenidos en dependencia policiales, que suman en el año 2007 no menos de 6.000 presos más.

Como dice Harold Kerbo¹⁵ en todas las sociedades conocidas se presentan diferencias más o menos acusadas de riqueza material, poder y prestigio entre sus miembros. La desigualdad social es un fenómeno universal propio de todas las sociedades humanas; a la vez la defensa o por lo menos la invocación a la necesidad de la igualdad es uno de los más poderosos fundamentos

normativos de las sociedades modernas. Queda por precisar la funcionalidad de esta desigualdad para las fuerzas políticas, económicas y sociales que se producen y se benefician por la desigualdad y la estratificación social. Casi ingenuamente nos debemos preguntar si la desigualdad es algo necesario y beneficioso para el conjunto de la sociedad ya que tal desigualdad se expresa en múltiples indicadores –como vimos en el Informe de Naciones Unidas– que no tienen que ver con la “desigualdad natural”.

Por otra parte es necesario considerar que

¹⁵ http://html.rincondelvago.com/estratificacion-social-y-desigualdad_harold-r_kerbo.html

si bien la estratificación social es la condición por la cual las capas jerárquicas y la desigualdad se han institucionalizado no ha sido por un efecto de la naturaleza, de algún orden natural sino que existe un sistema de relaciones sociales que determina *quién con-*

sigue qué, y por qué. Esta desigualdad social condiciona o determina un acceso desigual a los recursos, servicios y posiciones existentes en el orden social y que así reproduce la diferenciación social.

Una muestra representativa de los DEO

Para fundamentar empíricamente la hipótesis del delito como un lazo social que lejos de disolver el orden social, forma parte de él, he recopilado y acumulado una importante información¹⁶ y *sólo como una muestra representativa* transcribo algunos casos ocurridos *solo* durante los años 2006 y 2007:

Apple Computer acordó pagar US\$ 100 millones para resolver una disputa legal en la que era acusada por la rival Creative, de Singapur, de violar patentes de tecnologías para reproductores de música digital. Como parte del acuerdo, Apple recibirá una licencia para usar las patentes de Creative en todos sus productos y Creative lanzará accesorios para el reproductor iPod, de Apple. *The Wall Street Journal Americas-La Nación, 24-08-06*

En 2004 un video mostró a un asesor de la presidencia cuando negociaba con la mafia de los juegos de azar el apoyo financiero para el **Partido de los Trabajadores (PT)** durante la campaña electoral de 2002, a cambio de la promesa de legalizar los bingos. *La Nación 27-09-06.*

Google fue acusada de no divulgar información en una investigación sobre delitos de grupos participantes en su comunidad virtual Orkut, en Brasil. Google Brasil dice no disponer de los datos requeridos por la investigación *The Wall Street Journal Americas-La Nación, 24-08-06*

PricewaterhouseCoopers dijo que está siendo auditada por la agencia tributaria estadounidense. El gobierno quiere saber si la mayor firma de contabilidad del mundo cometió irregularidades en la presentación de sus cuentas, en 2002 y 2003, años en los que ganó miles de millones de dólares con la venta de diversos activos, *The Wall Street Journal Americas-La Nación, 28-08-06*

Siemens, fue demandado por IG Metali, el sindicato mas poderoso de Alemania, que acusa al conglomerado industrial de financiar a un grupo de trabajadores por empresa para debilitar los derechos laborales. La semana pasada un directivo de Siemens fue arrestado por transferir supuestamente unos US\$ 40 millones a una firma consultora propiedad del jefe del grupo de trabajadores. *The Wall Street Journal Americas. La Nación, 03-04-07.*

¹⁶ “La trama social de las ilegalidades: lazos sociales y poderes ocultos en la sociedad Argentina” Proyecto de Investigación UBA CyT. SO 34. La información de hechos delictivos en el que participan funcionarios privados y públicos en empresas de eco-

nomías primarias, secundarias y de servicios se basa en fuentes periodísticas y bibliográficas y también de entrevistas con “informantes claves” de diferentes actividades productivas.

El presidente de la **Confederación Sudamericana de Fútbol**, Nicolás Leoz fue acusado por la justicia suiza de recibir sobornos por 180.000 dólares en el marco de la quiebra de la empresa ISL según el diario inglés *The Guardian*. El dirigente negó cualquier vínculo con esa compañía. *La Nación* 27-09-06.

Hewlett-Packard dijo que su directora jurídica, Ann Baskins, renunció a raíz del escándalo en el que el gigante estadounidense de tecnología es acusado de usar tácticas ilícitas para espiar a miembros de su junta directiva y de la prensa. *The Wall Street Journal Americas-La Nación*, 29-09-06

Un Tribunal alemán impuso una multa de 200 millones de euros (284 millones de US\$) a **Siemens AG** poniendo fin a una parte de la investigación por sobornos en el rubro de telecomunicaciones mas grandes de Europa aunque prosiguen juicios penales contra sus ejecutivos. En mayo pasado ya un Tribunal alemán multó en 34 millones de euros (US\$ 54 millones) por el pago de sobornos en la división de generación de electricidad en Italia. Una indagación interna ordenada por Siemens ha detectado hasta ahora un total de 1.600 millones de euros (US\$ 2.266 millones) en pagos sospechosos por parte de sus ejecutivos para garantizar contratos. Aunque se trata de una de las multas corporativas más altas en la historia de Alemania, es probable que no afecte las finanzas de Siemens. La empresa registró una ganancia neta de US\$ 4.250 millones en el año fiscal terminado el 30 de setiembre de 2006. *Por David Crawford y Mike Esterl. The Wall Street Journal. La Nación*, 5-10-07

Los salarios de los ejecutivos en EEUU crecen más que la Bolsa

En 2006 Edward Whitacre, **presidente y consejero delegado de AT&T** ganó **850.000 euros semanales**, un total de 44.52 millones de euros por un año de trabajo, lo que lo sitúa a la cabeza de las remuneraciones en EE.UU. Este caso no es una excepción entre los primeros *espadas* de Wall Street ya que el año pasado fue record para los salarios en EEUU. Los máximos responsables de las 30 compañías del índice bursátil de Dow Jones recibieron una compensación conjunta de 456 millones de euros, 24% más que el año anterior. En el 2006 muchas compañías aumentaban la retribución de sus ejecutivos al mismo tiempo que realizaban recortes en su planilla. *EL PAÍS*, (España) domingo 6 de mayo de 2007

Repsol, petrolera española considera demandar al gobierno de Bolivia luego que autoridades de ese país realizaran una redada a su filial local. Bolivia investiga a Repsol y a la petrolera estatal brasileña Petrobras por supuestamente haber exportado gas natural boliviano a Brasil a un precio inferior al oficial. *The Wall Street Journal Americas-La Nación*, 28-08-06.

Merck, farmacéutica estadounidense, informó inadecuadamente a los médicos sobre los riesgos de salud del analgésico Vioxx y tendrá que pagar US\$ 51 millones a un paciente que sufrió un ataque cardíaco mientras tomaba el medicamento, decidió un jurado e Nueva Orleans. EE.UU. La empresa dijo que apelará la decisión. *The Wall Street Journal Americas-La Nación*, 18-08-06.

El juez Javier López Biscayart logró detener e indagar a los ex directivos de la **empresa sueca Skanska**. La mayoría de ellos van a ser indagados por los 13.4 millones de pesos que la misma empresa confesó haber pagado en las ampliaciones de los gasoductos norte y sur. *La Nación, miércoles 9 de mayo de 200*.

Bp, petrolera británica fue acusada por reguladores de EE.UU. por presuntamente manipular el mercado de gas propano del país en 2004, provocando un alza del 50% en el precio del combustible. Como resultado fueron afectados unos siete millones de hogares que dependían del, propano para la calefacción durante e invierno. Iun vocero de BP rechazó las acusaciones. *The Wall Street Journal Americas-La Nación, 29-06-06*.

VirginMega, condenada a pagar 600.000 euros por ofrecer un tema de Madonna ilegalmente. La plataforma de Internet VirginMega ha sido condenada por el Tribunal de Comercio de París a pagar 600.000 euros por haber ofrecido en octubre de 2005 de manera ilegal la canción de Madonna, Hung up, de su disco Confessions on a dance floor, que aún no había salido al mercado y que estaba sujeta a un acuerdo de exclusividad entre Warner y France Télécom. *El País, España, 29-06-06*.

Microsoft se convirtió en la primera empresa en ser sancionada por desafiar una orden antimonopolista de la Comisión Europea y deberá pagar una multa de unos US\$ 358,3 millones. En 2004 la CE fal'ó que el gigante estadounidense abusaba de su monopolio de software y asegura que éste no ha acatado su orden de hacer sus sistema Windows compatible con el software de sus rivales. Microsoft dice que pensaba que tenía hasta

el 18 de julio para cumplir con la orden. *The Wall Street Journal Americas-La Nación, 13-07-06*.

Nokia, está siendo investigada por la Comisión Internacional de Comercio de EE.UU. El fabricante finlandés de teléfonos celulares fue acusado por la proveedora estadounidense de tecnología inalámbrica de violar seis patentes que protegen sus productos. *The Wall Street Journal Americas-La Nación 11-07-06*.

La franja de millonarios en Brasil, -0,7 % de la población— es la más rica de Latinoamérica, con una fortuna estimada en 573.000 millones de dólares, que equivalen a mas de la mitad del PIB nacional, de acuerdo con un informe de la consultora estadounidense The Boston Consulting Group difundido el domingo último pasado por el diario *Folha de San Pablo*. Cash Pagina 12. 27.07-07.

Italia, uno de los países miembros del **Grupo de los Siete**, está económicamente paralizada, pero la mafia hace grandes negocios que le permiten una facturación anual de 128 mil millones de dólares. El crimen organizado se divide en numerosos clanes y se considera "la primera empresa italiana", pues acapara 7 por ciento del producto interno bruto (PIB). *La Nación, 23 de octubre 200*.

Uruguay. Aumentan los casos de corrupción en Rivera. Montevideo (ANSA) la Justicia procesó por fraude continuado" al concejal Brisibal Aberinyuado, del Partido Colorado, del departamento norteño Rivera, lo que llevo a 22 el número de legisladores locales encarcelados por estafa en las últimas semanas. *La Nación, 01-04-06*.

Chung Mong Koo presidente de la junta de Hyundai Motor, la mayor automotriz de **Corea del Sur**, fue citado a testificar por fiscales que intentan determinar el rol de la empresa en un escándalo financiero de tráfico de influencias. *The Wall Street Journal Americas-La Nación* 24-04-06.

Un Instituto del Banco Mundial dirigido por Daniel Kaufmann, calcula que anualmente **se paga un Billón de dólares en sobornos** a funcionarios públicos.
<http://web.worldbank.org>

Un capo del **Cartel de Cali** estaría libre. **Bogotá** (AFP) William Rodriguez, hijo de uno de los capos del cartel de Cali y condenado el miércoles en Estados Unidos a 21 años y 10 meses de cárcel, habría quedado en libertad, luego de colaborar con la justicia norteamericana. Rodríguez aparece en los registros del Buró de Prisiones como libre desde el 8 de marzo. *La Nación*, 01-04-06.

Italia. El **Inter** que fue beneficiado con la adjudicación del scudetto tras las sanciones impuestas a **Juventus y Milan**, podría perder el título si se comprueba que mandó a espiar al árbitro Massimo de Santis, implicado en actos de corrupción. El fiscal Francesco Borrelli admitió que Inter había incurrido en "fraude deportivo". *La Nación* 27-09-06.

El **Caso Marbella**: la alcaldesa, la primera teniente de alcalde y el asesor de urbanismo fueron pillados in fraganti cuando negociaban con empresarios las comisiones que se iban a repartir por cada favor del Consistorio. *El País, (España)* 19.09-06

Régimen esclavo, malas condiciones de higiene y seguridad y talleres inexistentes son algunas de las irregularidades atribuidas a la casa de **ropa Kosiuko**, después del trágico incendio en el que murieron sesenta personas, todo en el marco de la investigación sobre seis grandes marcas. *La Nación*, 06-09-06.

Glaxosmithkline farmacéutica británica dijo que su filial en EE.UU acordó pagar US\$ 3.400 millones al gobierno estadounidense para resolver una disputa que ya lleva 20 años y en la que era acusada de evadir impuesto en transacciones internacionales entre sus divisiones. Es el mayor acuerdo tributario en la historia de EE.UU. *The Wall Street Journal Americas-La Nación*, 12-09-06.

Dell, el mayor fabricante de PC del mundo, informó que postergará la presentación de sus resultados financieros del segundo trimestre fiscal y que suspendió su programa de recompra de acciones. La medida sigue una decisión de la fiscalía de Nueva York de ampliar su investigación sobre supuestas irregularidades sobre supuestas irregularidades contables en la compañía. *The Wall Street Journal Americas-La Nación*, 12-09-06.

Argentina. La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) detectó en el primer semestre de 2006 presuntos fraudes mediante aumentos de quebrantos injustificados, por unos \$420 millones para **evitar el pago del impuesto** a las ganancias. *La Nación*, 14-08-06.

Brasil. En mayo de 2006 la policía desarticuló una **red que fraguaba licitaciones** de compra de ambulancias para municipios, previa negociaciones con parlamentarios de bancadas oficialistas y opositoras. *La Nación*, 27-09-06.

Como vemos la larga e importante lista de grandes y poderosas empresas en diversas ramas de la actividad económica involucradas en hechos delictivos y bajo investigación judicial, indica los extendidos y necesarios lazos que se requerían y requieren para realizar tales maniobras ilegales que la “verdad judicial” (Foucault, 1980) no tiene la función de poner en evidencia y por lo tanto permanecen ocultos¹⁷.

Queda por explorar una hipótesis que surge a la vista: si la sede judicial no es solo otro de los ámbitos donde se dirimen disputas económicas y de poder que no pudieron ser resueltas en el ámbito mercantil privado. La continuidad en la actividad económica y en sus múltiples relaciones económicas y políticas de dichas empresas parece corroborar esta hipótesis.

Por otra parte, el indicador de una estratificación desigual de las sociedades expresa una paradoja del control social; en efecto el “control social” que fuera concebido como herramienta para constituir una sociedad basada en condiciones de vida más igualitaria,

mas equitativa, mas justa y derivada de una concepción ético y democrática, paradójicamente preserva esta estructura y estratificación desigual que también se expresa a niveles macro, como ser (Hertz, 2002) que de las cinco mayores economías del mundo, 51 son empresas y 49 Estados-Nación.

Así suponemos la existencia de una relación sistémica entre “sociedad”, “control social” y los “delitos económicos organizados” (DEO) y la hipótesis de la existencia de una simbiosis entre actividades legales-ilegales (Pavarini, 1975) que funcionan en y para la estructuración del orden social; tales actividades lejos de disolver la vida social funcionan también como “cemento social” (Elster, 1991)¹⁸, y forman una resistente telaraña construida con los finos hilos de un arco de conductas que incluye, además de la participación, el encubrimiento, la complicidad, la esperanza de participación en actividades delictivas, el silencio, y también la expectativa de reciprocidad¹⁹, así como de un relativismo ético y de una doble moral en acción y no meramente declarativa ya que permite

¹⁷ La distinción entre verdad “jurídica” o judicial y la verdad “sociológica” es en gran parte el soporte metodológico de este trabajo. Ver de Michel Foucault, la cuarta conferencia en *La verdad y las formas jurídicas*, Gedisa, Barcelona, 1980.

¹⁸ Singularmente, Jon Elster solo señala como componentes del “cemento social” la cooperación y la previsibilidad: “Trataré dos conceptos de orden social: el de configuraciones de conductas estables, regulares, predecibles, y el de la conducta cooperativa. En consecuencia hay dos conceptos de desorden. El primero, el desorden entendido como imposibilidad de predecir está expresado en la visión de la vida que tiene Macbeth, esto es, la vida concebida como “ruido y furia”. El segundo, el desorden concebido como falta de cooperación está expresado en la visión de la vida que tiene Hobbes en el estado de naturaleza, “solitario, pobre, sucio, brutal y menguado”. *El Cemento de la Sociedad*, Gedisa, Barcelona, 1998.

¹⁹ Un estudio clásico sobre el tema, Georg Simmel, *Sobre la individualidad y las formas sociales*. UNQUI, 2002, Buenos Aires. Dice Simmel: “Solo la inabordable pluralidad y variedad en que estas formas de acción recíproca actúan a cada momento ha prestado una aparente realidad histórica autónoma al concepto general de sociedad” pag 98. Ver también Alvin Gouldner, “*The norm of reciprocity: a preliminary statement*” trabajo presentado en la Asociación Americana de Sociología, en setiembre de 1959; y publicado en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*. N° 24, UNL, Buenos Aires-Santa Fe, traducción, Florencia Malcolm. También “Ensayo sobre los dones; razón y forma del cambio en las sociedades primitivas”, en Marcel Gauss (1979) *Sociología y Antropología Tecnos*, Madrid.

el mantenimiento de relaciones sociales desiguales. Como dice Michel Foucault: *Todo dispositivo legislativo ha organizado espacios protegidos y aprovechables en los que la ley puede ser violada, otros en los que puede ser ignorada y otros, en fin, en los que las infracciones se sancionarán* (1976: 87); esta es la realidad de la política de control social penal. Esta es la realidad del “estado de derecho” tan invocado por la retórica filosófica-jurídica.

Estas ideas nos acercan a considerar la existencia de las *actividades delictuales organizadas* como un fenómeno social más allá de su “verdad jurídica”. Casi en la misma época en la que Robert K. Merton publicaba su famoso artículo “Estructura Social y Anomia”, Edwin Sutherland pronunciaba en 1939 su discurso como presidente de la *American Sociological Society* sobre la Delincuencia de Cuello Blanco y publicado en febrero de 1940 que marcó un quiebre en las concepciones de la delincuencia al considerar la existencia de *delitos cometidos por personas de elevado status económico que violan las leyes destinadas a regular sus actividades profesionales*. Ya en 1937 había publicado su monografía “*The Professional thief*” en el que presentaba a los ladrones como personas normales e integrados a la vida social, (Sutherland, 1980: 201) y allí decía: *Los ladrones reciben ayuda de personas y de organismos considerados legales y protectores oficiales de la sociedad; encuentran en estas gentes y en estos organismos un sistema de “depredación controlada” que se asemejan a la suya. Los mecanismos que rigen la vida política de numerosas ciudades americanas y numerosos distritos de provincia, están generalmente sometidos a un control venal.*

Volviendo a las relaciones entre el Derecho Penal, el control social y el delito que

señalara al principio, surge una pregunta, quizás inocente: ¿ha existido en la historia humana alguna sociedad (orden social) sin un sistema de ilegalidades para sostenerlo?; si nuestra concepción de sociedad es, como venimos sosteniendo, un orden social de desigualdades, jerarquías, relaciones de dominación y sometimiento, su sobrevivencia no puede dejar de usar las “herramientas” que sean necesarias para ello.

Bien veamos: de tal manera y considerando el sistema penal en su funcionamiento más que en el enunciado de sus leyes (Rusche y Kirchheimer, 1985) podemos observar que existe un hiato entre el Derecho Penal y la Política Penal, hiato que es el “observable” del sistema de premios y castigos: no hay automaticidad entre el derecho violado y el correspondiente castigo; ese hiato está constituido por *mediaciones* como ser la naturaleza de la víctima, la del victimario, el contexto cultural, diversos intereses actuantes o involucrados, la preservación del cargo por parte del funcionario u operador jurídico-penal en función de las relaciones afectadas, ideologías en juego, la participación o presión o desinterés de los medios de comunicación. Esta es la realidad del sistema penal.

En suma la idea que subyace en estas reflexiones está referida al funcionamiento de la ley, (de las leyes) y por lo tanto al supuesto *estado de derecho* como fundante del orden social y considerando también aquella idea de Michel Foucault (1976: 93) “*Hay que concebir el sistema penal como un aparato para administrar y gestionar diferencialmente las conductas ilegales y no, en modo alguno para suprimirlos a todos.*” Es que el control social punitivo es la prolongación del orden social y éste ni tuvo un origen ético, justo, fraterno, ni se prolonga éticamente, sino de forma política la apelación a

un discurso que ponga en acto un universo de valores y significados compartidos.

La gestión y administración diferencial de las conductas ilegales es una contradicción permanente con “el estado de derecho” siempre invocado y deseado pero nunca alcanzado: ¿qué es el control social, en el imaginario social sino la necesaria existencia del estado de derecho, de la sujeción a la ley tanto de débiles como de poderosos, de ricos y pobres, de blancos y negros, de empresarios y asalariados²⁰. Ahora bien, si el poder instituye un orden social (una sociedad) y por lo tanto establece un orden legal que lo expresa, la ley, ¿cómo puede el derecho, la ley, someter al poder? Esta pregunta que se formula Foucault (2000) incomoda a los tanto filósofos como juristas que en general responden con el “deber ser” pero que como sabemos no es la realidad social. El mismo Durkheim argumenta que la conciencia moral colectiva se expresa en la ley, el derecho como la expresión de lo justo y lo moral (vieja idea hobbesiana que también definía a la ley como justa). ¿Pero es cierto que el Derecho civil, (o el Derecho comercial y aún el Derecho constitucional) es/son esencialmente justos? Recordando la idea de Foucault, *sobre la ley del afuera*, si el Código Civil fuera “la suave interioridad de la conciencia”, no sería necesario el Código Penal y cómo ignorar la existencia de la litigiosidad de la normativa del código civil que se expresa en cientos de miles de casos anuales en los tribunales?²¹

Ahora bien, este orden como todo orden lo es en tanto ordenamiento de jerarquías, diferencias, desigualdades, expresado de manera fundante en el propio Código Civil. El Código Civil en tanto es expresión de la sociedad civil, de las relaciones sociales en la que se juegan los derechos del acreedor y obligaciones del deudor para su salvaguarda instituye el Código Penal. Por eso es “necesario” el Código Penal, porque la ley no es “la suave interioridad de la conciencia”.

La hipótesis también de Foucault (1979): “Hay que desprenderse de la ilusión de que la penalidad es ante todo una manera de reprimir los delitos (...) es un fenómeno social complejo de la que no puede dar razón el derecho o la ética” nos ratifica que el orden social no es un orden moral, ético, justo y que no se ha conocido en la historia humana un orden social sostenido solo por la virtud, la cooperación, el altruismo, la bondad, la solidaridad (Resta, 1995).

¿Por qué la necesidad de analizar sociológicamente el Control Social Penal?: porque este enfoque abre otras perspectivas para acercarse al conocimiento de que el objetivo de éste no es castigar, no es un objetivo moralizante sino de establecer un orden y controlarlo y mantenerlo y reproducirlo. Porque si ponemos en duda que la ley sea la expresión del bien común, duda obvia ante la realidad de desigualdades y de injusticias sociales se abren interrogantes múltiples que no pueden esclarecerse con los enunciados de la ley.

²⁰ Ver al respecto, Bobbio Norberto (1985) *El futuro de la democracia*. Plaza y Janés, Barcelona. El Banco Mundial calculó en 2001-2 en Un Billón de dólares el pago de sobornos a funcionarios del estado, tanto en países subdesarrollados como desarrollados. <http://web.worldbank.org>

²¹ Sólo en los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Buenos Aires, se iniciaron 236.685 causas en el año 1998. y 399.638 en el Fuero Criminal y Correccional en el año 1997, quedando pendiente 838.281 acumuladas de años anteriores. *Poder Judicial en cifras*, La Plata, Subsecretaría de Planificación. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Por otra parte la coexistencia de las formas de organización política democrática republicana con los *DEO* (y también con el Crimen Organizado²²) es para nosotros una fuente de interrogantes ya que parecen que sus contradicciones o conflictos son en gran medida poco relevantes para el mantenimiento del orden social. Por otra parte, no puede desconocerse que el “establishment político” está involucrado en esta no demasiado visible relación entre sociedad, control social y delito; además de los funcionarios que pertenecen a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, también son parte del establishment las burocracias de seguridad, los militares, los paramilitares, los servicios de espionaje y de seguridad, las diversas policías y los sistemas de coacción legal, los fiscales y los jueces. (Godson, 2002). Es interesante señalar que en esta enumeración los integrantes de la justicia figuran en último término lo que puede ser un indicador que corrobora la fundamentación del carácter paradójico del control social y de las instituciones que lo integran.

Como dice Pino Arlacchi, el pasaje de la mafia y de los mafiosos del rol de mediadores a un rol de la acumulación de capital constituye el elemento de base que hace a la comprensión de la diferencia cualitativa entre la mafia tradicional y la mafia de hoy: dice Arlacchi *Il passaggio della mafia e dei mafiosi da un ruolo di mediaciones ad un ruolo di accumulazione del capitale costituisce l'elemento di base cui fare riferimento per la comprensione delle differenze qualitative tra la mafia tradizionale e la mafia di oggi. Il ricorso alle categorie di impresa e di imprenditorialità nella loro versione schumpeteriana, in alternativa a categorie più strettamente sociologiche o criminologiche, ha rappresentato un passo obbligato del lavoro di ricerca. Il grande vantaggio delle categorie in questione consiste nella loro capacità di riassumere tre dimensioni fortemente contraddittorie dell'oggetto di indagine: a) l'aspetto innovativo, di rottura con il passato più recente, contenuto nel fenomeno dell'ingresso dei mafiosi nella competizione economica; b)*

²² Existe una abundante bibliografía como por ej. Rose Ackerman, Susan. (1978) *Corruption: A Study in Political Economy*. New York, Academic Press. (1995) “Una administración reducida significa una administración más limpia?”, en *Nueva Sociedad*. N° 145. Caracas. (2001) *La corrupción y los gobiernos. Causas, consecuencias y reforma*. Siglo XXI editores, Madrid. Arlacchi, Pino (1983) *La mafia imprenditrice. L'etica mafiosa e lo spirito del capitalismo*. Il Mulino-Bologna; M.E.Beare, “Organized Corporate Criminality” en *Crime and Social Change*, vol 37, 2002; Laporta, Francisco J. y Silvia Alvarez (eds) (1997). *La corrupción política*. Alianza editorial. Madrid; A. Edwards & P. Gill, “*Crime as enterprise? The case of transnational organized crime*”, en *Crime and Social Change*, vol 37, 2002; Zaffaroni, Raul, (1995) “El crimen organizado: una categoría frustrada”, en *Cuadernos del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Universidad de Córdoba*. Argentina, Pizzorno Alessandro

(1992) “La corruzione nel sistema politico” en la introducción a *Lo scambio occulto* de Donatella Della Porta; S. P. Griffin, “*Actors or activities? On the social construction of “White collar Crime in the United States”* en *Crime and Social Change*, vol 37, 2002; P. Rawlinson, “*Capitalist, criminals and oligarchs-Sutherland and the new robber barons*”, en *Crime and Social Change*, vol 37, 2002; V. Ruggiero, Introducción. *Fuzzy Criminal Actors*” en *Crime and Social Change*, vol 37, 2002; A.K. Cohen, “*The concept of Criminal Organization*” en *The British Journal of Criminology*” vol 17, n° 2, 1977.; P.C. Van Duyne, “*Organized Crime, Corruption and Power*” en *Crime and Social Change*, vol 26, 1997; Sapelli, Giorgio (1998). *Cleptocracia. El mecanismo único de la corrupción entre economía y política*. Ed. Losada, Buenos Aires; Cazzola F. (1988) *Della corruzione. Fisiologia e patologia di un sistema politico*. Il Mulino, Bologna.

*l'elemento di racionalità e di calcolo capitalistico presente nella condotta economica dell'imprenditore mafioso e nella sua operazioni di recupero selectivo della cultura e dei valori tradizionali; c) l'aspetto irrazionale, aggressivo, della stessa attività mafiosa, che si esprime nello "spirito animale" dell'accumulazione della ricchezza*²³. La referencia a la categoría de empresa y de emprendimiento de la versión schumpeteriana, como una alternativa a la categoría mas estrictamente sociológica o criminológica es un presupuesto de lo que vengo sosteniendo²⁴.

Es cierto que los criminólogos se refieren al crimen organizado (por "*organized crime*") y que éste es un concepto demasiado abarcativo (secuestros, terrorismo, bandas con objetivos diversos, contrabando, tráfico de armas, tráfico de personas, *dumping*, estafas internacionales, etc.) que en el marco de la precisión jurídica necesaria para incriminarlo resulta inapropiado (Zaffaroni, 1995; Gianluca Fiorentini y Sam Peltzman, 1995) pero sí podemos acercarnos a él como

un "tipo ideal" y establecer algunas diferencias con otras formas de las conductas delictivas. No obstante los argumentos dados en estas obras, creo que las "dificultades jurídicas" no tienen carácter de esenciales porque tampoco lo tiene el derecho. Siempre se tratará de interpretaciones.

Por ello voy a reservar la denominación y enfatizar en este trabajo un fenómeno social particular, el "*Delito Económico Organizado*" (DEO). No me refiero a los delitos de bandas organizadas (ej. la Banda del "Gordo Valor" o la del Sombra") que cometen asaltos a bancos, a camiones de caudales, a empresas, etc. que requieren de una organización donde la violencia es la herramienta usual y definitoria de su éxito o fracaso económico; estas actividades delictivas son objeto de la inteligencia e investigación policial y generalmente caen bajo la óptica de la justicia criminal; me refiero con DEO repito a *la organización delictiva dedicada a negocios legales-ilegales de una cierta complejidad política-jurídica con la necesaria participación de instituciones y/o funcionarios estatales, que producen una re-*

²³ "El pasaje de la mafia y de los mafiosos de un rol de mediación a un rol de acumulación de capital constituye el elemento de base para la comprensión de la diferencia cualitativa entre la mafia tradicional y la mafia actual. El camino hacia la categoría de empresa y de emprendimiento conforme a la versión schumpeteriana es un alternativa de una categoría más estrictamente sociológica que criminológica, y ha representado el resultado obligado del trabajo de investigación. La gran ventaja de la conceptualización realizada consiste en la capacidad de resumir tres dimensiones fuertemente contradictorias del objeto a investigar: a) el aspecto innovador, de ruptura con el pasado mas reciente, contenido en el fenómeno del ingreso de los mafiosos en la competencia económica; b) el elemento de racionalidad del cálculo capitalista presente en la conducta económica de las empresas mafiosas y en sus operaciones de recuperar selectivamente su cul-

tura y sus valores tradicionales; c) el aspecto irracional, agresivo de la misma actividad mafiosa que se imprime en el espíritu animal de la acumulación de riqueza. Pino Arlacchi, *La Mafia imprenditrice. L'etica mafiosa e lo spirito del capitalismo*. Il Mulino, Bologna 1983, p.13.

²⁴ Existe una extensa bibliografía sobre la Mafia, por ejemplo el clásico aunque breve y polémico de Gaetano Mosca, *¿Qué es la mafia?* Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2003; el del historiador, Salvatore Francesco Romano, *Historia de la Mafia*, Alianza Editorial, Madrid, 1970; el voluminoso *Historia de la Mafia: un poder en las sombras*, de Giuseppe Carlo Marino, J. Vergara editor, Buenos Aires, 2002 por citar algunos. Son interesantes los artículos de Eric Hosbawan en *Rebeldes Primitivos*, y en *Bandidos*, ambos editados por Ariel, Barcelona, 1974, y 1976 respectivamente.

*compensa económica importante y que gozan de impunidad e inmunidad social-penal; un ejemplo paradigmático de ellos son los negocios ilegales entre empresas privadas y la administración del estado que incluye entre sus integrantes a empresarios, funcionarios públicos, políticos, abogados, asesores financieros y administrativos y demás profesiones afines*²⁵; esta organización sólo en casos extremos suelen requerir servicios para tareas marginales (de “servicio y mantenimiento”) de sicarios, policías, matones y guardaespaldas para ejercer alguna forma de violencia.

Como decía, el observable es el Orden social y no la sociedad. Y quién verdaderamente crea el orden social no es el Código penal, es el Código Civil. La ley civil funda, crea la sociedad porque “ordena” las diferencias, las jerarquías, y principalmente las desigualdades; es el Código Civil el espejo del orden social y no el Código Penal.

De tal manera, la función de los castigos (del control social punitivo) no es preservar la moral, las buenas costumbres, la equidad, la igualdad sino un orden de las diferencias, de las jerarquías, de las desigualdades muy lejos de la existencia del supuesto *affectio societatis* que evoca la cooperación, el altruismo, el bien común.

Recordemos que para Hobbes el Estado es un ser despersonalizado, sin intereses sin pasiones, un ser artificial. Y bien, ¿dónde queda aquella idea mágica o ilusoria de Hobbes que fundó el Estado?: “...*fuera de la sociedad civil reinan las pasiones, la guerra, la pobreza, el miedo, la soledad, la miseria, la barbarie, la ignorancia y la*

crueldad. En el orden que impone el Estado, la razón, la paz, las riquezas, la decencia, la elegancia, las ciencias y la tranquilidad reinan por doquier”. Dónde queda esta prognosis hobbesiana cuando la cotejamos con la realidad de las sociedades actuales? Como decía el poeta Antonio Machado, *Peor que ver la realidad negra, es no verla*.

En suma, alejándonos de la retórica usual que invoca el progreso y la armonía social, estamos ante inquietantes desafíos de la modernidad o de la posmodernidad en el marco de las relaciones entre el orden social, el control social y las ilegalidades. Así, creo necesario pensar que el control social punitivo depende del arte de gobernar y por lo tanto de gestionar y administrar políticamente las conductas humanas, tanto legales como ilegales; por esto la necesidad de abrirse a otras perspectivas disciplinarias en el análisis de la relación entre el orden social, el control social y el delito, como la historia, la filosofía, la psicología, la sociología, la antropología, para que las ilusiones de resolver jurídicamente los problemas humanos señalados no opaquen una realidad cada vez más amenazante para los derechos y garantías de los ciudadanos comunes alrededor de las justificaciones y defensa del “derecho penal del enemigo” o de la justificación o legitimación del “Estado de excepción” o del “populismo punitivo” y el incremento sin límite de las tasas de encarcelamiento como se ha producido en todo Occidente en las dos o tres últimas décadas.

²⁵ El Banco Mundial calculó en 2001-2 en un billón de dólares el pago de sobornos tanto en países subdesarrollados como desarrollados.

<http://web.worldbank.org>

Bibliografía

- Agamben, Giorgio** (2004) *Estado de excepción*, Adriana Hidalgo editora, Buenos Aires.
- Arlacchi, Pino** (1983) *La mafia imprenditrice. L'etica mafiosa e lo spirito del capitalismo*. Il Mulino-Bologna.
- Autores Varios** (1995) "Crime Solutions, 18 things we can now do to fight back" en *The American Enterprise*, traducido y publicado en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencia Sociales*, N° 15.
- Bronislaw Baczko** (1999) *Los imaginarios sociales: Memorias y esperanzas colectivas*, Nueva Visión, Buenos Aires.
- Bauman, Zygmunt** (2000) *Trabajo, consumismo y nuevos pobres*, Gedisa, Barcelona.
- Barthes, Roland** (1991) *Mitologías*, Siglo XXI editores, México DF.
- Beccaría, Cesare** (1994) *De los Delitos y las penas*, Ediciones Altaya, Madrid.
- Bécker, Howard** (1972) *Los Extraños*, Tiempo Contemporáneo, Buenos Aires.
- Bell, Daniel** (1970) *El fin de las ideologías*, Tecnos, Madrid.
- Bobbio, Norberto** (1985) *El futuro de la democracia*, Plaza & Janes, Barcelona.
- Bourdieu Pierre y Jean Claude Passeron** (2001) *La Reproducción*, Editorial Popular, México.
- Canetti, Elias** (2000) *Masa y Poder*, Muchnik Editores, Barcelona.
- Cohen, Albert** (1969) "El control social y la desviación", en *La Sociología Norteamericana*, Talcott Parsons (comp) Paidós, Barcelona.
- Chomsky, N.** (1998) "El Senado Virtual" en *Realidad Económica*, Buenos Aires.
- Della Porta, Donatella** (1992) *Lo scambio occulto. Casi di corruzione politica in Italia* Bolonia, Il Mulino.
- Durkheim, Emile** (1994) *La división del trabajo social*, Planeta Agostini, Barcelona.
- Durkheim, Emile** (1999) "La evolución de dos leyes penales" en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales* N° 13, Buenos Aires.
- Durkheim, Emile** (1974) *El Suicidio*, UNAM-México DF.
- Elias, Norbert** (1982) *El Proceso Civilizatorio*, FCE, México DF.
- Fiorentini Gianluca and Sam Peltzman** (1995) *The economic of organised crime*. Cambridge University Press.
- Ferrajoli** (1999) *Delito y Razón*, Trotta, Madrid.
- Foucault, Michel** (1976) *Vigilar y Castigar*, Siglo XXI editores, México DF.
- Foucault, Michel** (1980) *La verdad y las formas jurídicas*. Gedisa, Barcelona.
- Foucault, Michel** (2000) *El pensamiento del afuera*, Pre-textos, Valencia.
- Foucault, Michel** (2000) *Defender a la sociedad*, FCE. México DF.
- Foucault, Michel** (2007) *El nacimiento de la biopolítica*, FCE, Buenos Aires.
- Freud, Sigmund** (1981) *El Malestar en la cultura*, Siglo XXI editores, México DF.
- Garland, David** (1999) *Castigo y sociedad moderna*, Siglo XXI Editores, México.
- Godson, Roy**, Universidad de Georgetown, en la revista *Brave New World*, (2002) Reproducido como "El nexa político-criminal y la seguridad global" en *Delincuencia Organizada*, R. Macedo de la Concha, coordinador. INACIPE, México DF, 2003.
- Girard, Rene** (1995) *La violencia y lo sagrado*, Anagrama, Barcelona.
- Gouldner, Alvin** (1973) *La Crisis de la Sociología Occidental*, Amorrortu, Buenos Aires.
- Gouldner, Alvin** (2007) "The norm of reciprocity: a preliminar statement" trabajo presentado en la Asociación Americana de Sociología, en setiembre de 1959; y publicado en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*. N° 24, UNL, Santa Fe.

- Gurvicht, George** (1965) "El Control Social" en *Sociología del Siglo XX*. Librería El Ateneo, Buenos Aires.
- Hellman Joel, Geraint Jones y Daniel Kaufman** (2000) *Seize the state, seize de Day: State Capture, Corruption and Influence in Tansition*, The Worl Bank, setember.
- Hertz, Noreena** (2002) *El poder en la sombra. Las grandes corporaciones y la usurpación de la democracia*, Planeta, Buenos Aires.
- Hobbes, Thomas** (2000) *De Cive*, Alianza, Madrid.
- Hobbes, Thomas** (1980) *Leviatán*, FCE, México DF.
- Janowitz, Morris** (1995) "Teoría Social y Control Social" en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, Nº 6/7, Buenos Aires.
- Lemert, Edwin** (1976) "Control social y estructura social" en *Anomia y Conducta Desviada*, Marshall B. Clinard (compilador), Paidós, 1967.
- Mauss, Marcel** (1979) "Ensayo sobre los dones; razón y forma del cambio en las sociedades primitivas", en *Sociología y Antropología*, Tecnos, Madrid.
- Mead, George** (1918, 1997) "El organismo social y la mentalidad colectiva" en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, Nº 9-10, Buenos Aires.
- Melossi, Dario** (1995) *El Estado del Control Social, Siglo XXI Editores*, México.
- Merton, Robert K.** (1974) "Estructura Social y Anomia" y "Funciones manifiestas y latentes" en *Teoría y Estructura Social*, FCE, México.
- Meynaud, Jean** (1976) *Los grupos de presión*, EUDEBA Bs.As.
- Murray C. y Richard Haerrnstein** (1996) *The Bell Curve: Intelligence and Class Structure in American Lifem* Simon & Schuster, New York.
- Nietzsche, Friederich** (1982) *Genealogía de la moral*, Alianza, Madrid.
- Park, Robert** (1921, 1997) "La sociología y las ciencias sociales" en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, Nº 9-10, Buenos Aires.
- Parsons, Talcot** (1999) *El Sistema Social*, Alianza Editorial, Madrid.
- Pavarini, Massimo** (1975) "Ricerca in teme di criminalità económica" en *La questione criminale*. Nº 3, Il Mulino, Nº 3, Bologna.
- Pegoraro, Juan** (1997) "Las relaciones sociedad-Estado y el paradigma de la inseguridad" en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, Nº 9-10, Buenos Aires.
- Pegoraro, Juan** (2002) "El Eslabón Perdido. El Delito Económico Organizado y el Control Social", en *Encrucijadas-UBA* nº 19, Buenos Aires.
- Pegoraro, Juan** (2003) "La trama social de las ilegalidades como lazo social" en *Sociedad*, revista de la Facultad de Ciencias Sociales-UBA, Buenos Aires, 2.
- Pegoraro, Juan** (2003) "La necesidad de Jano: Teoría Sociológica y Delito Organizado", en *Seguridad Urbana, Democracia y Límites del Sistema Penal*, Universidad de Cadiz, España.
- Pegoraro, Juan** (2005) *Corrupción, Impunidad y Sistema Penal*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Mexico DF.
- Pizzorno, Alessandro** (1992) "La corruzione nel sistema político" en la introducción a *Los cambio oculto de Donatella Della Porta*.
- Resta, Eligio** (1995) *La certeza y la esperanza*. Paidós, Buenos Aires.
- Rosenvallon, Pierre** (2006) *El capitalismo utópico*, Ediciones Nueva Visión.
- Ross, Edward** (1901) *Social Control: A survey of de Foundations of Order*. The MacMillan Com., Nueva York. Citado por Geoge Gurvicht "El Control Social", en *Sociología del Siglo XX*, Librería El Ateneo Editorial, Buenos Aires, 1965.
- Rusche O. y G. Kirchheimer** (1985) *Pena y Estructura Social*, Temis, Bogotá.

- Sapelli, Giulio** (1998) *Cleptocracia. El mecanismo único de la corrupción entre economía y política*, Losada, Buenos Aires.
- Sennet, Richard** (1977) *El declive del hombre público*, Península, Barcelona.
- Simmel, Georg** (2002) *Sobre la individualidad y las formas sociales*, UNQUI, Buenos Aires.
- Sontag, Susan** (1996) *La Enfermedad y sus metáforas*, Taurus, Madrid.
- Sousa Santos, Boaventura de** (1999) *De la mano de Alicia*, Uniandes, Bogotá.
- Summer, Colin** (2006) "La Decadencia del control social", en Alter, México DF.
- Sutherland, Edwin** (1992) *Delincentes de Cuello Blanco*, La Piqueta, Madrid.
- Sutherland, Edwin** (1988) *Ladrones Profesionales*. La Piqueta, Madrid.
- Sozzo, Máximo** (2000) "El Estado no tiene corazón. Notas sobre Estado, Autonomía y Capacidad", Paper, Maestría en Ciencias Sociales, UBA.
- Von Hirsch, Andrew** (1968) *Censurar y Castigar*, Trotta, Madrid.
- Wacquant, Lóis** (2001) *Las cárceles de la miseria*, Manantial, Buenos Aires.
- Wilson, James y George Kelling** (1982) "Ventanas Rotas: La policía y la seguridad en los barrios", en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, N° 15, 2001, (traducido de *The Atlantic*. N.Y), UNL, Santa Fe.
- World Bank** (2000) Hellman Joel, Geraint Jones y Daniel Kaufman: *Seize the state, seize de Day: State Capture, Corruption and Influence in Tansition*, setember.
- Young, Jock** (2001) "Canibalismo y Bulimia. Patrones de control social en la modernidad tardía", en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, N° 15, UNL, Santa Fe.
- Zaffaroni, Raul** (1995) "El crimen organizado: una categoría frustrada", en *Cuadernos del Departamento de Derecho Penal y Criminología*, Universidad de Córdoba, Argentina.



Represión policial a una manifestación estudiantil en la zona de la Facultad de Derecho, 1969.
Vladimir Imsand